

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintidós (22) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILLINTON ALFONSO MARTINEZ OSORIO Y LUIS
ALBERTO GUTIERREZ LOZANO
Radicación: 2016-00173-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado señor **WILLINTON ALFONSO MARTINEZ OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.111.333.266 Y **LUIS ALBERTO GUTIERREZ LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No142.788.896, en la Entidad financiera **BANCOLOMBIA** de la ciudad de Ibagué Tolima. E-mail: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co y en BANCO DAVIVIENDA de la ciudad de Ibagué Tolima. E-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$12.001. 722.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ